

Convenio de Colaboración Específico para la distribución y ejercicio de Subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en adelante “**EL PROGRAMA**” que celebra la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “**LA SEDATU**”, a través del ciudadano **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, y el ciudadano **Tomás Candelaria García**, Director General de Rescate Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano **Francisco de Asís Soní Solchaga**, Titular de la Oficina de Representación en la Ciudad de México y, por otra parte, el Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo “**EL RAN**”, representado en este acto por el ciudadano **Plutarco García Jiménez**, en su carácter de Director en Jefe; a quienes en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
 2. El artículo 134 de la CPEUM, establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
 3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
 4. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “Desarrollo Urbano y Vivienda”, señala que, en el **Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)**, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
 5. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “**EL PROGRAMA**” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



6. “EL PROGRAMA” es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
7. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las **Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano (ROPS)**, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán “**LAS REGLAS**”,
8. En “**LAS REGLAS**” en el Capítulo IV Vertientes, Modalidades y Tipos de Apoyo del Programa de Mejoramiento Urbano dispone en su numeral **4.1 la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios** que consiste en asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales para la realización de obras y proyectos de equipamiento urbano y espacio público, movilidad, infraestructura urbana, proyectos integrales y obras comunitarias; así como acciones de diseño urbano y servicios relacionados con obra, y de desarrollo comunitario, a los diferentes sectores de la sociedad.
9. Conforme al Glosario de “**LAS REGLAS**” en el numeral CV dispone que **el subsidio** son las asignaciones de Recursos Federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de “**LA SEDATU**” y las entidades coordinadas por ella, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, en términos de la normativa aplicable.

Adicionalmente los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponen que **los subsidios sirven para** asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

10. “**LAS REGLAS**” en el Capítulo VI, denominado Lineamientos específicos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios su numeral 6.5.1 “De los instrumentos Jurídicos”, fracción III, segundo párrafo, refieren que cuando el tipo de apoyo que proporcione “**LA SEDATU**” resulte en beneficio de algún sector de la población o su ejecución sea parte de la coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se podrán suscribir **los convenios de colaboración**, tomando como base y en lo aplicable, lo dispuesto en los modelos del Convenio Marco de Coordinación y el Convenio de Coordinación Específico conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, el numeral 6.5.3 "Dictamen de Proyecto", fracción II "Excepciones", inciso b) de "**LAS REGLAS**" establece que "**LA SEDATU**" puede llevar a cabo obras y acciones que atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante su intervención en zonas y predios en propiedad o posesión de cualquier orden de gobierno y resulten ser el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, evitando la duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como de gastos administrativos, y alcanzar los objetivos y metas de "**EL PROGRAMA**", siempre que se cuente con los permisos, autorizaciones, opiniones y cualquier habilitación o instrumento jurídico necesarios para la intervención en dichas zonas y predios, emitidos o suscritos por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

11. A través del oficio número S-34/SEDUVI/001Bis/2022, de fecha 03 de enero de 2022, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, solicitó y manifestó la intención y compromiso del Gobierno de la Ciudad de México para participar en "**EL PROGRAMA**" a través de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, con el proyecto denominado "**Construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana en la Ciudad de México**", que en lo sucesivo se le denominará "**EL PROYECTO**", cuya finalidad es orientar e informar con diligencia y oportunidad a todas las personas que residen o visitan la Ciudad de México, acerca de los servicios que tiene a su cargo el Registro Agrario Nacional, como la **función Registral** que se lleva a cabo mediante la calificación, inscripción, dictaminación y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; así como los relacionados con la organización social y económica de los Núcleos Agrarios; y de **Asistencia Técnica y Catastral**, con el objeto de lograr el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental respecto de la propiedad social; asimismo, difundir que cuenta con el Archivo General Agrario que tiene por objeto la custodia, clasificación, catalogación, organización y resguardo de los documentos e información en materia agraria, así como la atención a las solicitudes de consulta de dicha documentación e información, para que en el ejercicio de sus atribuciones en colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México, contribuya con la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, evitando la duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como de gastos administrativos.
12. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**", con fecha 18 de marzo de 2022, en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Validación el Máximo Órgano de Decisión de "**EL PROGRAMA**", autorizó el Plan de Acciones Urbanas (Documento que contiene la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos en las vertientes del Programa y sus montos estimados de asignación presupuestal por intervención), para la alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, que contempla la Construcción de "**EL PROYECTO**", cuya finalidad es orientar e informar con diligencia y oportunidad a los que residen y visiten la Ciudad de México acerca de los servicios que brinda el Registro Agrario Nacional.
13. Mediante oficio número DJ/CXXIII/2022, de fecha 21 de junio de 2022, "**EL RAN**", representado por su Director en Jefe, manifestó la necesidad de contar con un espacio para el Órgano Registral y su Archivo General Agrario con la finalidad de que en éste se deposite la confianza de la ciudadanía, conservación, perpetuación y custodia de documentos de alto valor histórico y de importancia nacional; dotando de certidumbre a los sujetos agrarios beneficiados, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad señalados en "**LAS REGLAS**", además de que dicho proyecto sería en beneficio de la población en general.



14. Que, en seguimiento a la solicitud de la Ciudad de México, con fecha 4 de julio del 2022, “LA SEDATU” y el Gobierno de la Ciudad de México celebraron el Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP-PE/008/2022 para el Ejercicio de los Susidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, con el fin de beneficiar a la población, principalmente del sector agrario y cuyo objeto fue conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos para la ejecución conceptual y ejecutivo para la Construcción de “EL PROYECTO”.
15. Que, en el marco del Convenio antes mencionado, el Gobierno de la Ciudad de México y “LA SEDATU” determinaron que, la Construcción de “EL PROYECTO” aprobado por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, es el lugar más óptimo para ser la nueva sede del Registro Agrario Nacional y de su Archivo General Agrario, en virtud de que, por su relevancia y debido a su ubicación, se potencializan los beneficios para los diversos sectores de la población, en específico el agrario, considerado como un grupo social vulnerable.
16. Que “LAS REGLAS” y en lo sucesivo en el presente instrumento jurídico, se entenderá por:
- **Instancia Auxiliar (IA):** Francisco de Asís Soní Solchaga, Titular de la Oficina de Representación en la Ciudad de México de la SEDATU.
 - **Instancia Normativa (IN):** Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU
 - **Unidad Responsable de “EL PROGRAMA” y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios:** Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP”,
 - **Instancia Solicitante (IS):** la propia SEDATU, a través del ciudadano Plutarco García Jiménez, en su carácter de Director en Jefe del Registro Nacional Agrario, en lo sucesivo “EL RAN”, conforme a lo que establezca la normativa aplicable de conformidad con estas Reglas de Operación;
 - **Instancia(s) Ejecutora(s) (IE):** Tomás Candelaria García, Director General de Rescate Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” de la SEDATU
17. Que derivado de la solicitud realizada por “EL RAN” y toda vez que el predio propuesto para ejecutar “EL PROYECTO” está en trámite de donación por el Gobierno de la Ciudad de México a “LA SEDATU”, con destino para ser utilizado por “EL RAN”, con el fin de evitar la duplicidad de recursos, y actualizarse la excepción prevista en el numeral 6.5.3 Dictamen de proyectos, fracción II, inciso b) de “LAS REGLAS”, al ser “EL PROYECTO” materia del presente Convenio, el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias, evitar la duplicidad de gastos administrativos y alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA” y los del Ramo 15 en general, en beneficio de los diversos sectores de la población, “LAS PARTES” han acordado la suscripción del presente instrumento, en términos del numeral 6.5.1 De los instrumentos Jurídicos, fracción III, segundo párrafo, de “LAS REGLAS” conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” por conducto de su representante declara que:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Entre sus atribuciones están las de: *"Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"*; *"Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración"*, y *"Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado"*, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. Su representante, **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII, y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2, fracción VII, de **"LAS REGLAS"**, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo **"LA UAPIEP"**, como Unidad Responsable de **"EL PROGRAMA"** y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4 de **"LAS REGLAS"**.

I.5. El ciudadano **Tomás Candelaria García**, Director General de Rescate Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo **"LA UPEDU"** e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y numerales 1.4, fracción CXIV y 11.7, fracciones II y VI de **"LAS REGLAS"**.

I.6. El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en la Ciudad de México, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y numeral 11.5, fracción I, de **"LAS REGLAS"**, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello al Municipio y demás instancias participantes.

I.7 El ciudadano **Francisco de Asís Soní Solchaga**, Titular de la Oficina de Representación en la **Ciudad de México**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y numerales 1.4, fracción LIV y 11.5 de “**LAS REGLAS**”.

I.8. Para efectos de este Convenio de Colaboración Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León, número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL RAN” por conducto de su representante declara que:

II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “**LA SEDATU**”, encargado del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 41, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 148 de la Ley Agraria; 2, apartado B, y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; y 1, del Reglamento Interior del Registro Nacional.

II.2. Conforme al artículo 12 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, podrá promover los acuerdos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en la materia. De igual manera, establecerá los mecanismos y acciones de colaboración y de coordinación con las autoridades estatales y municipales. Asimismo, el Registro podrá promover la participación de los sectores social y privado, mediante convenios para procurar el mejor desarrollo de sus funciones.

II.3 El ciudadano **Plutarco García Jiménez**, en su carácter de Director en Jefe, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 13, y 14, fracción XV del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

II.4. Para efectos del presente documento, señala como domicilio legal para recibir todo tipo de escritos y notificaciones el ubicado en José Antonio Torres, número 661, Colonia Ampliación Asturias, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06890, Ciudad de México.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “**LAS PARTES**” es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Específico.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración Específico es establecer las bases y mecanismos para que "LAS PARTES", ejerzan y distribuyan los recursos con el carácter de subsidios de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2022, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar en el ámbito de su competencia en la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios y se lleve a cabo la "Construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana en la Ciudad de México", denominado "EL PROYECTO" que ha sido aprobado por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", en su etapa de cimentación y hasta su total conclusión y entrega para su uso a "EL RAN", mediante el Acta de Entrega-Recepción que suscriban.

Para lo anterior, "LA SEDATU" en el ejercicio fiscal 2022, ha determinado asignar, aplicar y calendarizar los subsidios federales por los montos (con IVA), correspondientes a la **cimentación y supervisión de obra**, continuando con las subsecuentes etapas, que concluirán con su entrega a "EL RAN", mismos que se indican a continuación:

Obra:

No. Proyecto	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana (Cimentación)	\$488,771,357.16 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.)

b) **Supervisión:**

No. Proyecto	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Supervisión de Obra	\$10,953,264.84 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la presente Cláusula, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS", los correspondientes tipos de apoyo podrán ser comunicados por "LA UPEDU", mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento o, en su caso, incluir dichos recursos en el Acta de Entrega-Recepción de "EL PROYECTO", a suscribirse entre "LA SEDATU" y "EL RAN".

SEGUNDA. DEL PRESUPUESTO

"LAS PARTES" manifiestan que en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en donde se incluyen los recursos que le serán otorgados a "LA SEDATU", fue autorizado, sin que dicha aprobación pudiera incluir para "EL RAN" una asignación de recursos para obras o acciones complementarias a "EL PROYECTO", ya que como se ha citado en el capítulo de Antecedentes la suscripción del presente instrumento, constituye el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias, evitar la duplicidad de recursos, gastos administrativos y alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA" y los del Ramo 15, por lo que se acredita la imposibilidad jurídica y material de contar con la suficiencia presupuestaria para cumplir con dichas aportaciones, ya que no se cuenta con la aprobación de recursos previa de las

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



autoridades competentes en materia presupuestaria, para llevar a cabo obras o acciones complementarias a “EL PROGRAMA”, que refiere el numeral 6.2 de “LAS REGLAS”.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”.

Los recursos financieros que aporte “LA SEDATU” son subsidios que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”; que no pierden su carácter federal y, que serán aportados en especie, mediante la entrega física de la parte correspondiente a la Cimentación de la Construcción de “EL PROYECTO”, cuyos alcances están encaminados a entregar un subsidio en beneficio de los diversos sectores de la población, como el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias, evitar la duplicidad de gastos administrativos y alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA” y los del Ramo 15 en general.

Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” y a los supuestos previstos en “LAS REGLAS”.

CUARTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La ejecución de “EL PROYECTO”, estará sujeta a los supuestos contenidos en “LAS REGLAS” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

QUINTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Específico, “LAS PARTES”, manifiestan que para la ejecución de “EL PROYECTO” se cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en “LAS REGLAS”.

SEXTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “EL PROYECTO”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LAS REGLAS”; este Convenio de Colaboración Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SÉPTIMA. INSTANCIA EJECUTORA.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA UPEDU”, será la Instancia Ejecutora de la etapa correspondiente a “EL PROYECTO” que refiere el presente Convenio.

La ejecución de “EL PROYECTO”, estará sujeta a los supuestos contenidos en “LAS REGLAS” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA SEDATU”, por conducto de “LA UPEDU”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a “EL RAN”;
- c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;
- d) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normativa aplicable;
- e) Coadyuvar con la autoridad competente en el trámite de las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- g) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- h) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “EL PROYECTO”, conforme a la normativa aplicable;
- i) Participar en lo conducente, en la elaboración y actualización del registro de los subsidios de “EL PROGRAMA” y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos por otras instancias;
- j) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, o su supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento de conformidad con la normativa aplicable;
- k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de “LA SEDATU” y deben ajustarse a la normativa aplicable;

- l) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS” y la normativa de la Secretaría de la Función Pública, en caso de que así resulte procedente;
- m) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones, en caso de que así resulte procedente;
- n) Atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social, cuando así resulte aplicable;
- o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones y, en su caso, comunicar a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

- p) Hacer entrega de “EL PROYECTO” a “EL RAN”, mediante el Acta de Entrega-Recepción, en la que, en su caso, deben incluirse las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento;
- q) Hacer de conocimiento por escrito a cualquiera de “LAS PARTES” la modificación o, en su caso, cancelación de “EL PROYECTO” aprobado por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;
- r) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, y
- s) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA UAPIEP”, “LAS REGLAS” y las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a “LAS PARTES”, en la colaboración de acciones con las autoridades competentes;
- b) Promover y difundir “EL PROGRAMA”, así como la(s) Convocatoria(s) que emita “LA SEDATU”, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- c) Colaborar con “LAS PARTES” en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con “EL PROGRAMA” y el objeto del presente instrumento;
- d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a “LA UAPIEP”, conforme a la normativa aplicable;
- e) Coadyuvar en la coordinación de las obras y/o acciones del Programa, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- f) Coadyuvar en la coordinación de la ejecución de “EL PROYECTO”, con el fin de contribuir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;
- h) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de “LAS REGLAS” y la normativa aplicable;
- i) Coadyuvar en coordinación con “LA UPEDU” para que los proyectos presentados en el marco del Programa cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- j) Apoyar a “LA UPEDU” en el registro de “EL PROYECTO” en el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- k) En coordinación con “LA UPEDU” apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP” de las obras y/o acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;
- l) En coordinación con “LA UPEDU”, verificar en campo la ejecución de “EL PROYECTO”, para tal efecto levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;



- m) En coordinación con “LA UPEDU” y “EL RAN” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de “EL PROYECTO”, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”;
- n) Participar con “LA UPEDU” y “LA UAPIEP” o demás instancias o unidades administrativas de “LA SEDATU”, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”;
- o) Alimentar el Sistema de Información que determine “LA UAPIEP”, en coordinación con la “LA UPEDU” con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de “EL PROYECTO”, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y
- p) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA UAPIEP”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL RAN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL RAN” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coadyuvar con “LA UPEDU” en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- d) Coadyuvar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de “LA SEDATU”, conforme a las disposiciones, esquema y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría de la Función Pública, en caso de que así corresponda y conforme a la normativa aplicable;
- e) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de “EL PROYECTO”;
- f) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “EL PROYECTO”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en caso de que así resulte procedente, en términos de la normativa aplicable;
- g) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, “EL RAN” deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a “LA SEDATU”, y
- h) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de “EL PROGRAMA”; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “LA UAPIEP”, “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones de carácter técnico y legal que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o a través de las direcciones de correo electrónico que determinen “LAS PARTES”.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a “EL PROYECTO”, “LA UPEDU” comunicará dicha situación a “LAS PARTES”, e incluirá dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de “EL PROYECTO”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES.

“LA SEDATU” designa como enlace con “EL RAN” a la Directora General de Obras adscrita a “LA UPEDU”, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con “EL PROYECTO” y al Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en la Ciudad de México, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Colaboración Específico, o en su caso, las personas quienes los llegarán a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL RAN” designa como enlace a la Directora General de Finanzas y Administración, para los efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio y, en caso de así considerarlo designa a la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales que la llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la etapa correspondiente a “EL PROYECTO” entre “LA SEDATU” y “EL RAN”, considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento observa el principio de buena fe, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo, previa notificación por escrito que se realice a la otra parte, misma que debe culminar con la firma de un Acta-Entrega suscrita por “LAS PARTES”.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre “LAS PARTES”, así como a terceros que se encuentren participando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que resulten aplicables.

“LAS PARTES” podrán, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, cuando se presente alguna de las circunstancias y que impida la continuidad del presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable;
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- d) Por presentarse causas del interés general de la población;
- e) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio Modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en “LAS REGLAS” y legislación aplicable, el cual “LAS PARTES” están obligadas a suscribir.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones del proyecto apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente instrumento, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

VIGÉSIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución del proyecto apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública, en caso de resultar aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “EL PROYECTO” apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.



“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Colaboración Específico el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES.

“LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de la obra o acciones de **“EL PROYECTO”** se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a **“LAS PARTES”**, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

Enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio en seis tantos en la Ciudad de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

POR “LA SEDATU”
TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

C. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ,

POR “EL RAN”
EL DIRECTOR EN JEFE

C. PLUTARCO GARCÍA JIMÉNEZ

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE RESCATE ESPACIOS
PÚBLICOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
PARA EL DESARROLLO URBANO

C. TOMÁS CANDELARIA GARCÍA

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

C. FRANCISCO DE ASÍS SONÍ SOLCHAGA

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.